



Ordenanza N° 01/2022

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 11 de la Ley de Seguridad Eléctrica N° 10281 para la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida ley, en su art. 1, entre los fines y objetivos, establece el régimen de Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba, y tiene los siguientes fines y objetivos: a) Preservar la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente; b) Estructurar una política provincial orientada a la consolidación de leyes, normas y procedimientos que garanticen la seguridad eléctrica en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, en base a las reglamentaciones vigentes de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) o las que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) oportunamente defina o haya definido; c) Crear la figura y propiciar la capacitación del “Instalador Electricista Habilitado”, oficialmente reconocido para su ejercicio; d) Promover y difundir las normas de seguridad eléctrica en todos los ámbitos, propiciándose la inclusión de contenidos mínimos sobre dicha temática en los programas de estudio de las instituciones educativas de la Provincia, y e) Promover la seguridad eléctrica procurando la fiabilidad técnica mediante la utilización de materiales, elementos y equipos eléctricos normalizados, empleando las reglamentaciones y normas que se definan para los proyectos y ejecución de las instalaciones eléctricas.

EYNAUDI MARILINA DE
CONCEJAL

EDGARD VICENTE PARRUCCI
CONCEJAL

MISSO JHONNY MIGUEL
CONCEJAL

MIGNINI HORACIO SEBASTIAN
CONCEJAL

San Martín 871 - Tel/fax: 03575 - 491001 / 491028
(5137) LA PARA - Pcia. de Córdoba - Argentina
e-mail: munilapara@gmail.com
facebook: Municipalidad La Para

BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL



Que, a su vez, resulta de aplicación a las instalaciones eléctricas del usuario del servicio eléctrico, ya sean públicas o privadas, en inmuebles o en la vía pública.

Que teniendo en cuenta la importancia de la implementación de una política de seguridad eléctrica en todo el territorio provincial de carácter homogénea, así como la incorporación de las disposiciones de la ley para la fiscalización de proyectos e instalaciones a nivel local,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PARA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) ADHIÉRASE a la Ley 10281 de Seguridad Eléctrica para la provincia de Córdoba en todos sus términos.

Art. 2º) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

La Para, 03 de febrero de 2022.

EYNAUD MARILINA DEL VALLE
CONCEJAL

BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL

EDGARDO VICENTE PARRUCCI
CONCEJAL

BUSO JHONNY MIGUEL
CONCEJAL

MIGNINI HORACIO SEBASTIAN
CONCEJAL